

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 1999-08536.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 199 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Por resultar improcedente, se niega la petición que fuera elevada por el ejecutado, señor MIGUEL ARCÁNGEL NOVA MORENO, en escrito presentado vía correo electrónico el 26 de octubre de 2021 tendiente a que se le devuelva el inmueble que menciona, como quiera que en el presente proceso ejecutivo se dictó sentencia desde el día 12 de octubre del año 1999, en la que se dispuso seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito, decretar el remate y avalúo del inmueble y condenar en costas al ejecutado; habiéndose decretado el embargo, secuestro y remate de dicho inmueble, el cual fue aprobado en auto del 11 de septiembre del año 2007, siendo adjudicado a un tercero quien en la actualidad es el actual propietario del inmueble. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE


Firmado Por:


Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf615ccbdf6f56e362cec007369b4a917beeca7f71f3be80d324a7cb1a2cf6f**

Documento generado en 11/11/2021 04:08:25 PM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>